se formuló ninguna.



el BOLETIN OFICIAL de la provinlias, las reclamaciones oportunas y Condiciones pueda ser devuelta la fianza consti-Primera larrama, a 18 de mayo de 1034. lealde, Diego Sánchez certificaciones, se entendera que no

PROVINCIA DE MADRID DO OVACIO DE DIDITION DE LA DIDITION DEL DIDITION DE LA DIDITION DEL DIDITION DE LA DIDITION DEL DIDITION DEL LA DIDITION DEL LA DIDITION DE LA DIDITION DEL LA DIDITION DELLA DIDITION

ADVERTENCIA IMPORTANTE

ira tomar parie en la suba

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertar-se en los Boletines Oficiales, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pl y Margall, 12

TELEFONO 13587. -APARTADO 1.089 HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. - Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 9 pesetas; semes-

tre, 24, y un año, 48.

Particulares — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; v fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del Boletin,

Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

le ver la Comisión Castorn	Pesetas	
nuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción dem judiciales: línea o fracción	0,50 1,00 1,00 2,00	10 St 12 Ct

Número suelto: 50 céntimos ::::::::::::::: A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Trabajo, Sanidad cretaria handisiveryly remote. de biendo conformario, con ellos

ORDEN ROT O ROTTE

Ilmo. Sr.: Constituye la población agricola la base fundamental de la economía española, y es necesario que al mismo tiempo que el Poder público adopte aquellas medidas que estimulen y fomenten los intereses de la producción rural, no salgan nunca de los cauces jurídicos en que son posibles, sin violencia ni antagonismos perjudiciales, la colaboración y la armonía de los patronos y obreros del campo.

Si esa colaboración es deseable siempre en todas las relaciones contractuales exigidas por la vida del trabajo, parece aun más fácil de lograr cuando se trata de propietarios y jornaleros del agro, de gentes que en la inmensa mayoría de las localidades de España tienen tantos lazos comunes de solidaridad y de mutua asistencia, y forman, en último término, dentro del Municipio, la expresión genuina y democrática de la gran familia campesina, unida por el ejemplo edificante de la labor diaria y por la esperanza siempre viva y renovada de la fecundidad remuneradora de la tierra que cul-

No es de creer por lo tanto, que perduren mucho tiempo diferencias y antagonismos que han venido a perturbar la cordialidad de relaciones entre patronos y obreros agrícolas, y a ese fin de pacificación y concordia ha de ir encaminada la obra conciliadora de este Ministerio y de sus órganos.

Los Jurados mixtos son los encargados de redactar las bases de trabajo rural, con una ordenación acertada y justa, que evite, dentro de las posibilidades de la economía agraria, el envilecimiento de los salarios y aquellas condiciones abusivas contrarias a las leyes sociales o a los principios de la equidad; y allí donde los Jurados mixtos no se hallen constituídos o no funcionen debidamente, los Delegados provinciales de Trabajo han de ejercer la fun-ción de mediadores, de verdaderos árbitros que encuentren las formas armonicas, al mismo tiempo que las Oficinas de colocación cumplen su cometido de procurar trabajo a quien lo necesite, sin preferencias injustificadas, ni represalias de or-

den político o sindical, para que por la coordinación de todos los elementos puedan levantarse en España las abundantes cosechas que representan el bienestar de las clases productoras, el pan de los humildes y el desarrollo de la economía nacional.

La Orden de este Ministerio fecha 24 de febrero último pasado, estableció ya normas encaminadas a la finalidad perseguida de que no se realicen las labores próximas de la recolección sin las garantías precisas para los propietarios y jornaleros agrícolas, y ha de bastar por el instante completar aquella disposición con algunes preceptos exigidos por los informes de los Delegados del Trabajo, por las aspiraciones legítimas de patronos y obreros y por las realidades presentes e imperiosas de la vida rural española.

En virtud de lo expuesto, Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los Jurados Mixtos de Trabajo rural, que al publicarse la presente disposición no tengan ya adoptadas bases de trabajo para las faenas de la próxima recolección, habrán de discutirlas y aprobarlas en el plazo máximo de diez días, a no ser que acuerden la prórroga de las anteriores, en cuyo caso lo comunicarán con toda urgencia al Delegado provincial de Trabajo.

Dichas bases serán informadas y resueltas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la ley de Jurados mixtos de 27 de noviembre de 1931.

2.º Tanto si los Jurados Mixtos acuerdan para la próxima recolección la prórroga de las bases del año anterior, como si dicha prórroga tiene lugar tan sólo en virtud de la Orden de 24 de febrero último de este Ministerio, por el tiempo que tarden en obtener la sanción definitiva las que ahora se discutan, los Delegados provinciales de Tra-bajo formularán al Ministerio las propuestas de modificación de aquellas clausulas que se hallen en pug-na con preceptos o disposiciones vi-gentes o que tendieran a amparar salarios a todas luces insuficientes o envilecidos, resolviendo con toda urgencia el Ministerio, oyendo a la Subcomisión de trabajo rural del Consejo de Trabajo.

3.º Si por no funcionar debida-mente los Jurados Mixtos o no exis-tir bases de trabajo fuera imposible la aprobación o la prorroga de nor-

mas de esta naturaleza, pero hubiere pactos colectivos de carácter local, interlocal o provincial, podrán prorrogarse éstos, bien para todo el año agrícola actual o interin se ponen de acuerdo las representaciones profesionales convocadas por los Delegados provinciales de Trabajo, a los efectos prevenidos en el artículo 12 de la Ley de 21 de noviembre de 1931. En ambos casos, los Delegados harán uso de la facultad que les confiere el artículo anterior.

4.º Los Delegados provinciales del Trabajo o funcionarios a sus órdenes, aparte de promover las reuniones necesarias de patronos y obreros, con objeto de conseguir la formalización de pactos colectivos de trabajo de la índole que requieran la naturaleza de los cultivos y el mayor o menor desarrollo de la actividad sindical, propondrán con toda urgencia al Ministerio, si lo considera conveniente, la constitución de Jurados mixtos circunstanciales o de cualquier otro organo eficaz de conciliación y de arbitraje, al objeto de que las localidades donde no exista regulación de las condiciones de trabajo, puedan quedar asimiladas a aquellas otras próximas donde se halle establecida una ordenación de las labores agrícolas. souqorq ad otreim se

5.º Los Delegados provinciales, los funcionarios a sus órdenes y los Jurados mixtos de Trabajo rural realizarár las inspecciones necesarias para comprobar las denuncias que reciban sobre incumplimiento de las bases de trabajo, imponiéndose las sanciones oportunas y eficaces a los contraventores de las mismas.up olucima .l olucidas (A.

6.º Los Delegados provinciales cuidarán del debido funcionamiento de todos los pueblos, del servicio de colocación obrera y de que los registros y oficinas locales cumplan los fines de colocación e inspección que les asigna la Orden de 24 de fe-brero de 1934.

7.º Las Autoridades locales no podrán imponer, bajo ningún pretexto de paro o crisis de trabajo, el régimen prohibido de reparto de jornaleros entre propietarios y arrendatarios agrícolas.

8,º Si, por el contrario, los regis-tros y oficinas locales de colocación denunciasen a los Jurados mixtos y a la Delegación del Trabajo que sistemáticamedte fueran rechazados determinados obreros aptos para el

trabajo, por motivos de orden político y sindical, agravando esta práctica abusiva la crisis del paro en una o varias localidades, los Delegados de Trabajo lo pondrán inmediatamente en conocimiento del Ministerio, y éste, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 27 de noviembre de 1931, dictará reglas obligatorias a patronos y obreros respecto a la colocación de éstos y para una distribución equitativa y metódica del trabajo 90 89 AU 30 08 Taligan

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de mayo de 1934.

JOSE ESTADELLA Señor Director general de Trabajo. (Núm. 477) (Gaceta del 19)

-uuumm-

Diputación Provincial de Madrid

COMISION GESTORA

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras del camino vecinal de la travesía exterior de Pozuelo en la carretera de Carabanchel a Aravaca, ejecutadas por el contratista don José Sastrón, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituída.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna. Im el endineiro

Madrid, 21 de mayo de 1934.-El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo. stoseng la nog Y

terceados en la expresada inscripción

e(rigaco)e quienes puedan estar in

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reparación de los kilómetros 19 al 28 de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, ejecutadas por el contratista don Félix Sánchez Larrea, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince

días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza consti-

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del pre-sente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 21 de mayo de 1934.--El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

ERMOIDERENI (Q.-312)

Aprobado por la Comisión Gestora el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de recubrimiento asfáltico del afirmado de la carretera provincial de El Molar a Miraflores de la Sierra, kilómetros del 1 al 6, se hace público por medio del presente anuncio, que durante los cinco días siguientes a la fecha de su inserción en el Boletín Oficial, se encontrarán de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta, a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 21 de mayo de 1934.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

(O.-313)

-((((()))))-

of abreeos respectora la

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN MARTIN DE VALDE-IGLESIAS

Don José Fernández Mirón, Registrador de la Propiedad del partido de San Martín de Valdeiglesias, provincia y Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que doña María Teresa Vergara Burnhan, vecina de Madrid, ha inscrito a su favor en este Registro, con sujeción al párrafo tercero del artículo 20 de la ley Hipotecaria, y párrafo segundo del artículo 87 de su Reglamento, la finca que a continuación se describe:

Olivar en término de esta villa, al sitio del Judío o Navalvillar; contiene cincuenta y tres olivas, una higuera y una casilla de piedra en ruinas, de caber próximamente tres cuartillas, o sean cuarenta y ocho áreas. Linda: Norte, finca de Martiniano Parras; Este, otra de Manue! complemente Castro; Sur, vereda, y Oeste, finca de Francisco Sánchez.

La adquirió en virtud de escritura de compra otorgada el primero del corriente, en y por ante el Notario de esta villa don Miguel Blasco Zabay, a don Francisco Sánchez Escribano, quien, a su vez, la adquirió por documento privado de fecha cinco de diciembre de mil novecientos veintidés, por compra a don Domingo Sánchez Ocampo. Shannane al shannane

Y por el presente se pone en conocimiento de quienes puedan estar interesados en la expresada inscripción, a fin de que hagan uso de los derechos que, en su caso, puedan corresponderles sobre la finca descrita.

San Martin de Valdeiglesias, 7 de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

-ng leb chan El Registrador, José Fernández Mirón contap ab early is as (A.-1,200)

AYUNTAMIENTOS

EL BOALO

Por don Antonio Baeza Domingo, vecino de Manzanares el Real, se tiene solicitado de este Ayuntamiento una parcela de terreno sobrante de via pública para edificar casa habitable al sitio Raso de la Igiesia del pueblo de El Boalo, cuya parcela mide ciento veinte metros cuadrados.

Lo que se anuncia al público por terrino de quince días, con el fin de oue se presenten las reclamaciones opertunas.

Distrito de El Boalo, 16 de mayo de 1934.-El Alcalde, Nicasio de Lema.

a collisimob a E Town 12)

SAN MARTIN DE LA VEGA

El día 27 del actual tendrá lugar en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que le sustituya, las siguientes subastas:

A las diez horas, la de aprovechamiento de pastos de la Isla de las Pefias, en 100 pesetas julan also en saar

A las diez y media, la de aprovechamiento de pastos de la Isla del Burro, en 400 pesetas. Oles serugott

A las once, la de aprovechamiento de pastos de la Isla Torobiscal, en 100 pesetas. Tog aspira vinos sals

A las once y media, la de aprovechamiento de pastos de la Isla de los Marranos, en 900 pesetas.

A las doce, la de aprovechamiento de la espadaña de los Hoyos c Isla de los Marranos, en 200 pesetas.

Las subastas se efectuarán con arreglo a las condiciones que señalan los respectivos pliegos, los cuales pue den ser examinados todos los días laborables en la Secretaria del Ayuntamiento.

San Martin de la Vega, 16 de mayo de 1934.—El Alcalde, Román Ló-

(Núm. 1.305) (O.—310)

GUADARRAMA

Don Diego Sánchez Oviedo, Alcalde constitucional de esta villa de Guadarramast au objeto de que la marrab

Hago saber: Que para atender al pago de las obligaciones consignadas en el actual presupuesto, y cuyo crédito es insuficiente para terminar el ejercicio, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo I, artículo séptimo, concepto 17, tres mil (3.000) pesetas. Del capítulo VI, artículo 1.º, concepto 39, dos mil (2.000) pesetas.

Total, 5.000 pesetas. gol is 20000 Al capítulo I, artículo quinto, con-

cepto 9, quinientas (500) pesetas. Al capítulo I, artículo sexto, concepto 11, doscientas sesenta y ocho

con treinta y tres, (268,33) pesetas.

Al capítulo VI, artículo primero, concepto 49, ciento cincuenta (150)

Al capítulo XII, artículo segundo, concepto 79, cuatro mil ochenta y una con sesenta y siete (4.081,67).

Total, 5.000 pesetas. Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto

en el Boletín Oficial de la provin-

Guadarrama, a 18 de mayo de 1934. El Alcalde, Diego Sánchez. (Num, 1.306)

Providencias i u dici ales

INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Félix Alonso Serna, en nombre de don Antonio de la Plaza García, contra don Juan Baixeras Padrós y don Guadalupe Garbayo Chivite, por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cincuenta mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, la siguiente by septimum so Finca eq

Un terreno o so'ar en esta capital, con líneas de fachada al paseo de las Delicias, a la calle de Alicante y a la glorieta de encuentro de ambas calles; corresponde a la zona tercera del Ensanche, manzana ioronic quinientos sesenta y nueve, SHOOTE barrio de las Delicias, disdismost trito del Hospital y segunda sección del Registro de' Mediodía. 100 opedan I la

Linda por su frente, al Suroeste, con la glorieta citada, en un arco de círculo cuya medida es de sesenta y dos metros noventa y un centímetros; por la derecha entrando, con relación a dicho frente, con la calle de Alicante, en línea de treinta y cinco metros cuarenta da, en dos líneas : la primeda, en dos líneas: la primera, orientada al Oeste, mide cuatro metros cincuenta centímetros, y linda con el paseo de las Delicias, y la segunda, orientada al Noresbrant te, mide setenta y siete mecos seña tros cincuenta y tres centímetros, y linda con los teremos de los señores Fernández de Castro, y por la is Mixto espalda o fondo, al Este, linda con terrenos de los mismos señores Fernández de Castro, en línea de cuarenta y nueve metros cinmilli o cuenta y dos centímetros.

Las expresadas líneas forman la figura de un pentágono irregular mixtilineo y encierra una extensión superficial de dos mil setecientos cincuenta y seis metros diecinueve decimetros cuadrados, equivalentes a treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve pies setenta y dos décimos cuadrados.

Dicha subata tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día veinticinco de junio próximo y hora de las diez y media de su mañana, bajo las siguientes

tionip

sancion

discutan

s de Tr

ciones vi

ampara

Condiciones

Primera

La referida finca sale a pública subasta por primera vez en la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, precio convenido por las partes para este

Segund

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas setenta y cinco mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos o que o olitico els e los editores de los mencionados periodice La de contra de contra

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero. SAMOTTO

HUMAS: DE DIEZ ADOGE Y DE TRI

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaria hasta el acto del remate, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y

noiseldog al evuSexta . The . and !

agricola la base fundamental de Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio magonismos periudicia latamer leb

Dado en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro de notamento es decratos

mos concionaler and a El Secretario, of manaxigidas por la vida del of ob light shirt Rafael L. de Pando Le. B. . V propietarios

El Juez de primera instancia, Ismael Rodríguez Solano (1201) John tienen tantos lazonunes de solidandad y de mutua

JUZGADO NUMERO 18

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número dieciocho de esta capital, a instancia de doña Dolores Martínez, viuda de Lizariturry, contra doña Natalia Alejaldre Sáinz, sobre desahucio por falta de pago de la tienda izquierda de la calle de Doña Bárbara de Braganza, se ha dictado la providencia que copiada en su parte necesaria, dice ins v a ese in de pacificacides

al abadiman Providencia

Juez, señor Ogando. Juzgado de primera instancia número dieand ob so ciochol Madrid, diecinueve nois noist de mayo de mil novecientos ortinob treinta y cuatro.

no se ha

er in tun

rdadero

cumple

oneder

eterencia

10 oh 2

Por repartido a este Juzgado el anterior escrito, con los documentos que se acompañan, se tiene por parte en los autos que se promueven HE 7 : DED a doña Dolores Martínez, y en su representación al Procurador don Federico Dema, con el que se entiendan en tal concepto las sucesivas diligencias, devolviéndosele el poder que presenta, dejando nota en su lugar y testimonio suficiente continuación.

Dando curso a la demanab letuter da que se formula, se admite la misma a trámite, convocándose a las partes al Percira, juicio verbal establecido por Madrid la Ley, para lo que se seña-QIS. la el día veintinueve del actual, a las once de la mañaenhazed. na, citándose a aquéllas, y ETHIRE mediante a desconocerse quiénes sean los herederos de doña Natalia Alejaldre Sáinz, llévese a efecto la citación de los demandados en and thre el local objeto del desahucio, y por medio de edictos, que, además de fijarse en el sitio de costumbre del Juzgado, se insertará en el Bo-ACRE OR ALETIN OFICIAL des estre proacer aci vincia, debiendo practicarse tales situaciones en la forma y con la antelación ordenadas en el artículo mil quinientos ochenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Lo manda y firma su se-

noria, de que doy fe.-José ob our Ogando Stolle.-Ante mí, Licenciado Francisco Castro Artime (rubricados).

Y para que insertándose en el Bo-LETIN OFICIAL de esta provincia sirva de citación en forma a los herederos de doña Natalia Alejaldre Sainz, expido la presente cédula en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. orized otema otriga ob it la cina El-Secretario, q

. A. Atural de Alcală de Ile-(Firmado.) (A.-1.207)

JUZGADO NUMERO 20

O SEDICTO A

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos promovidos por el Procurador don Alfredo Correa, en nombre del Banco Hipotecario de España, contraa doña Laura y don Enrique Baena Montellano, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de dos préstamos, uno de ciento ochenta y dos mil pesetas, y otro de setenta y cuatro mil peestas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, la siguiente: noveciento, treinta y cuatra

Finca

(A .-- (205) Una casa sita en esta capital, calle de Lista, antes sin numero, hoy señalada con el sesenta y siete duplicado, manzana trescientas dieciocho del ensanche, tercera sección del Registro de la Propiedad del Norte, compuesta de semisótano y seis plantas o pisos con sotabanco y cuatro patios; linda: al Sur, en linea de fachada de die-B. C. amun ciocho metros y cincuenta on or centimetros, con la calle de Lista; al Oriente, o dere--haildo cha entrando, en línea de ob metreinta y cinco metros, con terreno de don Antonio Vedia; al Norte, en linea de dieciocho metros y cinquenta centimetros, con terrenos de don Enrique y doña Lau-Rolling, ra Baena, y por último, cierra el sitio una línea de treinta y cinco metros, for-mando la medianería izinda: al Oeste, con terrenos de don

Enrique Baena, Las lineas de cantidescritas forman un rectángulo que comprende una superficie en proyección horizontal de seiscientos cuarenta y siete metros cuadrados y cincuenta decimetros, equivalentes a ocho mil trescientos treinta y nueve pies cuadrados con ochenta décimos de otro.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, site en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día veinticinco de junio próximo, y hora de las diez de su manana, bajo las siguientes

pública

el pre-

128. 00

de lana

Condiciones of ab extra

Que las postariares se hagan ten-

sterceras pades drán que cubril La referida finca sale a pública subasta por primera vez en la cantidad de quinientas mil pesetas, precio convenido por las partes para este caso.

Segunda Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera H VV

Fara tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa dei Juzgado o en la Caja general de Depósitos el dirz por ciento de las expresados quintenias mii pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Lodrá hacerse el remate a cajidad de ceder a un tercero.

Quinta Quinta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid cure sixes demicallo fue en

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros; yurni og ivin ab siaerti in z arb la

seregmon ab Séptima on a sere

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

(Firmado.)

Dos. 1-A

El Secretario, Ante mí, Rafael L. de Pando V. 9 (B) 9) 1)

Juez de primera instancia, Ismael Rodríguez Solano (A.-1.203)

ALCALA DE HENARES

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de instrucción de Aicalá de Henares y su partido,

Por el presente se hace saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas al procesado Gregorio Muñoz Juan, en causa que se le ha seguido por estafa número ciento treinta y tres de 1929, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes que le fueron embargados:

Un aparador de dos cuerpos, con dibujo, de madera de pino y crista-

les, de color, tasado en cien pesetas. Una cómoda de pino, de ires cajones, sin molduras, tasada en cuarenta pesetas HMUM OGAGSU

Un reloj antiguo, con dos columnas, sin caja, y con pesas por cadena, en buen uso, tasado en cien pesetas. Markey y soldie old

Un espejo de cuarenta centímetros por sesenta de alto, marco color dorado, tasado en diez pesetas.

Diez sillas en medio uso, de madera, tasadas en cien pesetas.

Una mesa de pino cuadrada, de un metro de diámetro, tasada en cincuenta pesetas.

Una mesa vieja de un metro cuadrado, tasada en diez pesetas.

Seis tazas y platos finos y un azucarero, tasado en dieciocho pesetas. Un lavabo viejo con palangana, tasado en siete pesetas.

Una sopera y tres bandejas, tasado en cinco pesetas. STATE OF THE STATE

Dos sillas viejas, tasadas en cinco

Total cuatrocientas cuarenta y cin-

co pesetas.

Para cuyo acto, que rendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día siete de junio próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose : Obnation al sup official

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que los bienes que se venden se encuentran depositados en poder del procesado, Gregorio Muñoz, vecino de Paracuellos de Jarama, donde podrán ser vistos por quienes descen tomar parte en la subasta.

Dado en Alcalá de Henares, a quince de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario, a of object on ab Hilario Dago

Fernando Serrano (D.--325) (Núm. 1.309)

ALCALA DE HENARES

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido,

Por el presente se hace saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas al procesado Pedro del Amo Sáez, en la causa que se le ha seguido por robo número cuatrocientos cuarenta y siete de mil novecientos treinta y dos, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo los siguientes bienes que le fueron embargados;

Un burro y un carro batea, que ha sido tasado en setenta y cinco pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado se ha señalado el día siete de junio próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de la que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que el carro y burro que se venden se encuentran depositados en poder del procesado, Pedro del Amo, vecino del Puente de Vallecas, calle de Luis Fernández, número diecisiete, donde podrán ser vistos por quiencs deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Alcalá de Henares, a quince de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario, Hilario Dago

Fernando Serrano (Núm. 1.309) (D.—326)

de como plantas pa-

JUZGADO ESPECIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente que con el número 249 del año actual se sigue ante este Juzgado especial para la aplicación de la ley de Vagos y Maleantes, sito en la calle del General Castaños, número i, contra Johann Wolloschilz, cuyo paradero se ignora, ha recaído la siguiente

Providencia

Juez especial, señor Bellón. Juzgado especial para la aplicación de la ley de Vagos y Maleantes, en Madrid, a 18 de mayo de 1934.-El BOLETIN Official que precede unase al expediente de su razón, y habiendo transcurrido el término concedido sin que el inculpado haya hecho designación de Abogado ni Procurador, dirijanse oficios a los Ilustres Colegios de esta capital para que designen los que se hayan de turno, con la urgencia precisa para que, dentro del plazo de cinco días, puedan proponer pruebas en descargo del encartado, y para el propio efecto de proposición de prueba, corro la vista del expediente al Ministerio Fiscal.-Proveído por su señoría, doy fe.—(Rubricado.)—P. d., José Salmerón (rubricado).

Para que sirva de cédula de notificación al encartado, Johann Wolloschilz, y para su inserción en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, que firmo en Madrid, a 18 de mayo de 1934.—El Secretario, P. d., José Salmerón.

(Núm. 1.304)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos seguidos por el procedi-miento a que se contrae el artículo ciento treinta y uno de la le Hipotecaria, a instancia de don Elorián Huertas Lesarri, representado por el Procurador don Alfredo Correa, contra don Andrés Lorenzo Sánchez, sobre reclamación de un crédito hipotecasio de treinta y dos mil pesetas, intereses pactados y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la siguiente:

ertificación de cargas expedida po el Rugistrador**spiri**a. Propiedad co Casa de nueva construcción en Madrid, calle de Antonio Toledano, antes María Matilde, número diecisiete, segunda zona del Ensanche, distrito del Congreso, primera sección del Registro de la Propiedad del Mediodía, con una superficie de doscienel sitto pur tos treinta metros y cuatro decimetros cuadrados, linbishelf shdante por su frente con parcela destinada para ensanm show che de la calle de Antonio Toledano, antes de María Matilde; por la derecha entrando, al Sur, con parcela de don Felipe Sanz Soler; por la izquierda, al Norte, con solar número veinticinco, de don Blas Cortés, y por el testero, al Este, con terreno del señor Girod. Consta de cinco plantas para viviendas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, númemero uno, el día veintidos de junio próximo, a las doce horas, bajo las siguientes

Condiciones

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de treinta y tres mil setecientas cincuenta pesetas, cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, sn cuyo requisito no serán admitidos.

Y se previene:

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLE-TÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

> El Secretario, Antonio Yáñez

V. B. El Juez de primera instancia Juan de Hinojosa

(A.-1.204)

JUZGADO NUMERO 12

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Juzgado de primera instancia número cece de esta capital y Secretaría del que refrenda, penden autos promovidos por el Procurador don Manuel Martin Veña, en nombre del Banco Ilipotecario de España, sobre secuestro y posesión interina de ura finca o parcela de terreno, sita en término de El Espinar, lugar de San Rafael, llamado de las Pinetas o Arroyo de las Gargantillas, hipotecada sor por Hilario Vázquez Díaz en garantía de un prestamo de nueve mil pesetas, intereses y costas.

En expresados autos, aportada 'a certificación de cargas expedida por el Registrador de la Propiedad correspondiente, aparece la existencia de don Catalino Carrión Huertas, como acreedor posterior, y desconociendo la parte actora el actual domicilio y paradero de expresado señor, se ha acordado hacerle saber la existencia de este procedimiento, a fin de que pueda intervenir en la subasta de la finca, por medio del presente edicto, que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará en la «Gaceta de Madrid» my Boletin Oficial de la provincia. 🗄 🖟 Madrici, diecinueve de mayo de mil

novecientos treinta y cuatro. por la derecha en-(.obsmrid) is izquierda, al Norte. -nichtner numero veintichn-

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 6

CÉDULA DE CITACIÓN EDICTO and o

Don Isidro Suárez y García Sierra, Juez municipal del número seis, de

los de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por reparto, ha correspondido un escrito presentado por el Procurador don Serafín Palacios de la Fuente, vecino de esta capital, en concepto de apoderado de don José Fernández de la Puente, mayor de edad, propietario y vecino de Madrid, en el que solicita celebrar juicio verbal con doña Pilar Tarragó Pardell, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, y domiciliada en el piso segundo izquierda de la casa calle del General Porlier, número trece, sobre desahucio del expresado cuarto por falta de pago de los alquileres correspondientes a los meses de octubre de mil novecientos treinta y tres a mayo de mil novecientos treinta y cuatro, ambos inclusive, a razón de doscientas pesetas cada uno, costas y gastos, que por medio de otrosí solicitó que ignorándose la residencia de la demandada, por no vivir en el cuarto, se la citara por medio de edic-

Que por providencia de esta fecha se ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio verbal civil de desahucio solicitado, el día seis de junio próximo, y hora de las once del mismo, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, a cuyo efecto se cita por medio de la presente a la demandada, doña Pilar Tarragó Pardell, cuya residencia se desconoce, a fin de que comparezca por sí o por medio de persona especialmente apoderada, y acompañado de los demás medios de prueba de que haya de valerse, pues de no hacerlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, y por hallarse comprendida en el artículo mil quirientos setenta y seis de la ley de Enjuiciamiento Civil, se apercibe a dicha señora, conforme determina el artículo mil quinientos setenta y cinco de la propia ley, que de no comparecer en la forma indicada anteriormente, se declarará haber lugar al desahucio, sin más citarla ni oirla.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada, doña Pilar Tarragó Pardell, cuya residencia de la misma se desconoce, con el apercibimiento indicado, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario, (Firmado.)

V. B. El Juez municipal, (Firmado.)

(A.-1.202)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor don Augusto del Cacho y Fernández-Cadifianos, Juez municipal del número trece, en los autos de juicio verbal civil, seguido a instancia del Procurador don Luis de Santiago y Soto, como apoderado de la Sociedad «Merce y Armet», Sociedad en Comandità», contra don Angel Bajatierra, vecino de l

To'edo, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, en el precio de seiscientas ochenta pesetas, en que han sido tasados, 😬

Sesenta y ocho sombreros de lana de primera, color y negros, propiedad del demandado.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en ia audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Belén, números dos, prin cipal, se ha señalado el día dos de junio pránimo, a las once horas, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habran de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de la misma, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su inserción en el Bolurin Oficial de esta provincia, expido el presente en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

> El Secretario, (Firmado.)

V. B. El Juez municipal, (Firmado.)

ARAVAÇA

EDICTO

Don Máximo Martín Cimarras, Juez munic pal de la villa de Aravica (Mad: id),

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbai civil, promovidos por don Eduardo Jiménez Santamaría, de esta vecindad, contra el que lo es de Madrid, cuyo último domicilio fué en la calle dei Cardenal Mendoza, núma ro seis, don Vicente Pedro Martín, en reclamación de ciento cuatro pesetas, intereses legales, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por providencia dei dia de hoy, he acordado citar al mentado demandado para que el dia vei itiseis de mayo actual y hora de las cuatro de la tarde, compareza i en la Sa'a audiencia de este Juzgado a celeorar el juicio verbal civil acordido, bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldia sin volver a citarle, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derectio.

Dado en Aravaca, a trece de mayo de mii novecientos treinta y cuatro.

> El Secretario, P. S. M., (Firmado.) יפכדילו: (A.—1.206)

> > -(((())))))

MARITIMA DE DELEGACION SANTANDER

Relación nominal filiada de los inscritos para las industrias del mar de esta provincia marítima, correspondientes al trozo de la capital v distritos, que cumplen los diecinueve años de edad en el actual año de 1934, y deben ser comprendidos en el presente alistamiento para el reemplazo de 1935, con arreglo al sorteo rerificado en Madrid (Subsecretaria de la Marina civil) en 24 de febrero último ("D. O." núm. 50), del 28 del mismo mes, y cuya fecha de partida resultó ser la del 20 de abril.

Trozo de la capital Portug José Crespo Maestre, hijo de Ma-

nuel y María del Pilar, natural de Madrid. Nació el día 20 de diciembre de 1915.

Antonio Rosendo Limón Pereira, hijo de Rosa, natural de Madrid. Nació el día 1 de marzo de 1915.

Trozo de Santoña: Francisco José Bascuña Fernández, hijo de José y Antonia, natural de Madrid. Nació el día 1 de octubre de 1915.

Santander, 10 de abril de 1934.-El Jefe del Registro (firmado).—Visto bueno: El Delegado marítimo (firmado).

(Núm. 986)

~{{**{{{{{{(}}}}}}}}}}}**

ALISTAMIENTO DEL AÑO 1934 PARA EL REEMPLAZO DE 1935

Relación nominal filiada de los inscriptos que por su naturaleza pertenecen a la provincia de Madrid:

Cristino Menor Gandioso, hijo de Cristino y Luisa, nació el día 6 de mayo de 1915, natural de Madrid.

Rafael Fernández Helipe, hijo de Alfonso y Jesusa, nació el 19 de enero de 1915, natural de Madrid. José Villar Ramón, hijo de José y

Guillermina, nació el 21 de febrero de 1915, natural de Madrid. Eduardo López Galán, hijo de Antonio y Antonia, nació el 29 de mar-

zo de 1915, natural de Madrid. Fausto Sastre Aranda, hijo de Fausto y María, nació el 31 de agosto de 1915, natural de Alcalá de Henares.

(Núm. 1.060)

AVISO

Dor Julio Martín Merchán, propietario del establecimiento de ultramarinos sito en la calle del Pacífico. 49, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Silvio Cuesta Aldea, to que se pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto, perderán el derecho de hacerlo, con arreglo a la Ley.

Madrid, veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

(A.-1.205)

-{({**((()))**})}-

GAS MADRID S. A.

Sorteo para la amortización de **Obligaciones**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas y obligacionistas de esta Sociedad, que el día 14 del próximo mes de junio, a las once de la mañana, se celebrará en el domicilio social, ronda de Toledo, número 8, ante el Notario del Ilustre Colegio de esta capital don Tomás del Hoyo y G. del Olmo, el sorteo de las obligaciones hipotecarias que han de ser amortizadas en el presente año.

Madrid, veintiuno de mayo de mil noverientos treinta y cuatro.

""El Director general, " ("Wicente Comez Muñoz (801.1—.A) Baena, y por últin and the table

IMPRENTA PROVINCIAL Paseo del Doctor Bsquerdo, núm. 52 " Am Telefono 53202